

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitud: **PUE-2009-000273**  
Ponente: **Antonio Juárez Acevedo**  
Expediente: **26/SFA-09/2009**

**Visto** el estado procesal del expediente **26/SFA-09/2009** relativo al recurso de revisión interpuesto por **Karina Castillo Jiménez** en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo la Secretaría, se procede a dictar resolución en base a los siguientes antecedentes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El treinta de marzo de dos mil nueve a las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos, Karina Castillo Jiménez presentó una solicitud de acceso a la información a través del Módulo de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo MAIPEP, la cual quedó registrada bajo el número de folio PUE-2009-000273, la hoy recurrente solicitó lo siguiente:

***“Monto total que se destina al pago de SEcretarías en el estado, incluir compensaciones y sus conceptos”***

**II.** El tres abril de dos mil nueve, a las diez horas con veintiocho minutos el Sujeto Obligado comunicó a la hoy recurrente, a través del MAIPEP, que la respuesta a su solicitud de información PUE-2009-000273, se encontraba disponible en la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**III.** El día tres de abril de dos mil nueve, a las dieciséis horas, el Sujeto Obligado notificó por medio de lista a la hoy recurrente, la respuesta a su solicitud de información PUE-2009-000273.

**IV.** El veintiuno de abril de dos mil nueve, la hoy recurrente recibió mediante el oficio número S.A. UDA UAAI 0074/09, la respuesta a su solicitud de información PUE-2009-000273, a la cual se le anexó lo siguiente:

***“... El H. Congreso del Estado autorizó el Presupuesto para el ejercicio del año 2009 y se publicó el pasado 17 de***

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Karina Castillo Jiménez
Solicitud:	PUE-2009-000273
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	26/SFA-09/2009

***Diciembre del año 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, por lo que le sugiero consulte la página de internet [www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx), ya que en ella se encuentra publicada la Ley de Egresos del Ejercicio 2009, misma que contiene el total de recursos asignados para cada una de las Secretarías del Gobierno del Estado de Puebla.”***

**V.** El veintiuno de abril de dos mil nueve, la solicitante interpuso un recurso de revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo la Unidad, en contra de su solicitud de información PUE-2009-000273, mismo que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, en lo sucesivo la Comisión, el veinticuatro de abril de dos mil nueve, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

**VI.** El treinta de abril de dos mil nueve la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 26/SFA-09/2009. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Por último en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Antonio Juárez Acevedo en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**VII.** El once de mayo de dos mil nueve, se tuvieron por admitidas las pruebas de la recurrente así como las constancias que acreditan el acto reclamado del Sujeto Obligado, asimismo se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución final.

**VIII.** El veintinueve de mayo de dos mil nueve se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución únicamente con la presencia de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría, no obstante haber sido debidamente notificada la otra parte. La Titular de la Unidad presentó sus alegatos por escrito, mismos que fueron agregados a los autos. Por último

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Finanzas y Administración</b>
Recurrente:	<b>Karina Castillo Jiménez</b>
Solicitud:	<b>PUE-2009-000273</b>
Ponente:	<b>Antonio Juárez Acevedo</b>
Expediente:	<b>26/SFA-09/2009</b>

se hizo constar que el Comisionado Ponente citó a las partes para oír resolución.

**IX.** El veinticuatro de julio de dos mil nueve, se amplió el término para resolver el recurso de revisión, toda vez que se necesitaba de un término mayor para agotar las constancias que obran en el expediente.

**X.** El día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente Recurso de Revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que la recurrente considera, fundamentalmente, que el Sujeto Obligado le negó la entrega de la información solicitada.

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Por lo que hace a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo toda

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Finanzas y Administración</b>
Recurrente:	<b>Karina Castillo Jiménez</b>
Solicitud:	<b>PUE-2009-000273</b>
Ponente:	<b>Antonio Juárez Acevedo</b>
Expediente:	<b>26/SFA-09/2009</b>

vez que el recurso fue interpuesto por la recurrente ante la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

**Quinto.** La recurrente interpuso el recurso de revisión en los siguientes términos:

***“No me respondieron, sólo hay una indicación de consulta al presupuesto ya publicado... Por esta petición recibí una prórroga, luego de que esta fue cumplida la indicación es consultar un portal del gobierno estatal, considero también, que existe una negativa a mi derecho a la información”***

Por otro lado la responsable de la Unidad en su informe con justificación expresó, fundamentalmente, que no era cierto el acto reclamado de la recurrente en virtud de que la respuesta fue emitida en tiempo y forma legales debidamente fundada y motivada, sin que exista una negativa por parte del Sujeto Obligado de proporcionar la información solicitada, además de que en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Sujeto Obligado cumplió con dar respuesta indicando la fuente, el lugar y la forma en la que podía encontrar la información.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió con la obligación de acceso a la información de acuerdo por lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** Se admitió como prueba de la recurrente la siguiente:

- **Documental Pública:** Consistente en el original de la respuesta dada a su solicitud.

Esta prueba es considerada documental pública, en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Finanzas y Administración</b>
Recurrente:	<b>Karina Castillo Jiménez</b>
Solicitud:	<b>PUE-2009-000273</b>
Ponente:	<b>Antonio Juárez Acevedo</b>
Expediente:	<b>26/SFA-09/2009</b>

ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia.

Por otro lado, se admitieron como medios probatorios del Sujeto Obligado remitidos como constancias que acreditan el acto reclamado las siguientes:

- **Documental Pública:** Consistente en la solicitud de información de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve ingresada por medio del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (MAIPEP) con número de folio PUE-2009-000273.
- **Documental Pública:** Consistente en el memorándum D.P.104/0494/2009 de fecha primero de abril del año dos mil nueve mediante el cual se envía la respuesta en tiempo y forma a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a fin de que se le sea proporcionada al solicitante.
- **Documental Pública:** Consistente en la emisión de respuesta el día tres de abril del año dos mil nueve a través del “Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla” (MAIPEP) en donde se informa al solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
- **Documental Pública:** Consistente en la notificación a través de la lista de fecha tres de abril del año dos mil nueve en la cual se hace del conocimiento al solicitante, que la respuesta de la solicitud PUE-2009-00273 está disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, con el oficio S.A. UDA UAAI 0074/2009.
- **Documental Pública:** Consistente en el oficio con número de folio SA UDA UAAI 0074/09 firmado por la Directora de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla de fecha tres de abril de dos mil nueve donde se anexa la respuesta a la solicitud.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitud: **PUE-2009-000273**  
Ponente: **Antonio Juárez Acevedo**  
Expediente: **26/SFA-09/2009**

- **Documental Pública:** Consistente en tres copias de la página de transparencia del Gobierno del Estado de la fracción V información sobre el presupuesto asignado, informes sobre la ejecución del presupuesto y Regulación del presupuesto.
- **Documental Pública:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que le favorezcan del presente expediente, las cuales refiere relaciona con todos y cada uno de los hechos.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas, en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud efectuada por la hoy recurrente y de la respuesta recibida a través del MAIPEP.

**Séptimo.** Se procede al análisis de la solicitud de información materia del presente recurso de revisión, la hoy recurrente solicitó el monto total que se destina al pago de secretarías en el Estado, incluyendo las compensaciones y sus conceptos.

A esta solicitud de información, el Sujeto Obligado respondió que el presupuesto para el ejercicio del año dos mil nueve, ya se encontraba publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que le sugirió a la recurrente que consultara la página de internet [www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx), toda vez que en ésta se encuentra la Ley de Egresos para el ejercicio 2009 y que en ella encontraría el total de recursos asignados a cada una de las secretarías del Gobierno del Estado.

Al respecto, la hoy recurrente en el escrito por el que interpone el recurso de revisión, argumentó que no le respondieron a la solicitud de información, ya que sólo había una indicación de consultar el presupuesto que ya se había publicado, por lo que

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Finanzas y Administración</b>
Recurrente:	<b>Karina Castillo Jiménez</b>
Solicitud:	<b>PUE-2009-000273</b>
Ponente:	<b>Antonio Juárez Acevedo</b>
Expediente:	<b>26/SFA-09/2009</b>

consideró que existía una negativa a su derecho de acceso a la información pública.

Por su parte, el Sujeto Obligado en el informe con justificación argumentó que no era cierto el acto reclamado de la recurrente en virtud de que la respuesta fue emitida en tiempo y forma legales debidamente fundada y motivada, sin que exista una negativa por parte del Sujeto Obligado en proporcionar la información solicitada, además de que en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Sujeto Obligado cumplió con dar respuesta indicando la fuente, el lugar y la forma en la que podía encontrar la información.

Ahora bien, de la solicitud de información materia del presente recurso de revisión, se advierte que en ésta no se precisa con exactitud la información requerida, toda vez que al referirse la hoy recurrente al monto total que se destina al pago de secretarías en el Estado incluyendo las compensaciones y sus conceptos, no señala a qué se refiere con el término "pago de secretarías", es decir, la pregunta no contiene los elementos o extremos suficientes de los cuales se logre determinar exactamente qué información solicitó la recurrente. No obstante lo anterior, queda de manifiesto la voluntad del Sujeto Obligado de responder a la solicitud de información y, en ese sentido, remitió a la solicitante a la página del Gobierno del Estado de Puebla [www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx), donde se encuentra publicada la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009. En consecuencia la hoy recurrente, se agravó de que en la respuesta a la solicitud sólo hay una indicación de consulta del presupuesto ya publicado en la que la remiten al portal electrónico del Gobierno estatal; sin embargo, debe quedar claro que el actuar del Sujeto Obligado resultó procedente, toda vez que la información requerida en la solicitud materia del presente recurso de revisión se encuentra disponible en medios electrónicos como así se lo hizo saber a la hoy recurrente, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 38 de la Ley de Transparencia que establece que en caso de que la información solicitada, ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, la Unidad Administrativa de Acceso a la Información le

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitud: **PUE-2009-000273**  
Ponente: **Antonio Juárez Acevedo**  
Expediente: **26/SFA-09/2009**

hará saber la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Sin embargo, tal y como se desprende de la respuesta, el Sujeto Obligado sólo indicó la fuente y el lugar donde se encuentra contenida la información, pero no informó respecto a la forma en que puede consultarla, es decir, no indicó a la hoy recurrente los pasos, procedimiento o ruta a seguir para llegar a la parte de la página electrónica en donde puede consultar detalladamente la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009, por lo que no se puede tener por satisfecha cabalmente la obligación de acceso a la información del Sujeto Obligado.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Comisión determina que se deberá **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta a la solicitud de información, con el único objeto de que el Sujeto Obligado, haga saber detalladamente a la recurrente la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

**OCTAVO.** De los razonamientos anteriormente vertidos, se concluye que resultan parcialmente fundados los agravios esgrimidos por la recurrente y es procedente **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000273 en términos del considerando **SÉPTIMO**.

**SEGUNDO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y  
Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitud: **PUE-2009-000273**  
Ponente: **Antonio Juárez Acevedo**  
Expediente: **26/SFA-09/2009**

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Así lo resolvieron por MAYORÍA de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO y BLANCA LILIA IBARRA CADENA, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el primero de septiembre de dos mil nueve, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

Se ponen a disposición de la recurrente, para su atención, los números telefónicos (01 222) 7 77 11 11, 7 77 11 35 y el correo electrónico [irma.mendez@caip.org.mx](mailto:irma.mendez@caip.org.mx) para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ANTONIO JUÁREZ  
ACEVEDO**  
COMISIONADO

**BLANCA LILIA IBARRA  
CADENA**  
COMISIONADA

**IRMA MÉNDEZ ROJAS**  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS